



DIARIO

OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

MINISTERIO DE ESTADO.—Traslada oficio de la autoridad de Salónica relativa á la navegación por el estrecho de Caraburún.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia del primer contra-maestre S. Brú.—Dispone pasen á Ferrol á practicar turbinas ocho maquinistas.—Resuelve instancia del primer idem D. J. López.—Concede examen á un aprendiz maquinista.—Desestima instancias de un

idem idem.—Niega abono de pasaje á la familia de un 2.º contra-maestre de puerto.—Concede enganche á un cabo de cañón.
CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Destino al capitán de Artillería D. D. Sanjuán.—Aprueba designación de personal hecha por la sociedad «Unión Española de Explosivos» para experiencias.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Desestima instancia de D.ª R. Plata.

Sección Oficial

MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de España en Salónica, participa que la autoridad de aquel puerto le ha dirigido el siguiente oficio relativo á la navegación por el estrecho de Caraburún:

«A fin de evitar cualquier accidente en el estrecho de Caraburún, el Gobierno acaba de crear un servicio de pilotaje para la entrada y salida de los buques, efectuado por pilotos de la Marina real griega.

»Un barco saldrá todos los días para Caraburún para asegurar el servicio de pilotaje á las siete de la mañana y á las tres y media de la tarde.

»Todos los buques que quieran entrar en nuestro puerto ó salir de él no tienen más que seguir la estela del buque piloto en el estrecho de Caraburún.

»Hasta nueva orden se prohíbe, tanto á los buques mercantes como á los buques de guerra, transitar por el estrecho de Caraburún sin el concurso de un barco piloto. Está asimismo prohibido todo movimiento en el golfo antes de salir el sol y después de puesto.»

Madrid, 6 de diciembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(De la *Gaceta*.)

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Recompensas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del primer contra-maestre de puerto, Sebastián Brú Mira-

lles, con destino en la comandancia de Marina de Valencia, en súplica de que la cruz de plata del Mérito Naval blanca que le concedió la real orden de 16 de julio de 1900 (B. O. núm. 82) le sea permutada por la de 1.ª clase de la misma Orden y distintivo con arreglo al artículo 35 del reglamento de la expresada Orden, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la citada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Cuerpo de Maquinistas (subalternos)

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la real orden de 3 de julio de 1911 (D. O. núm. 147), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pasen al apostadero de Ferrol, para que practiquen en el taller el manejo de motores de turbinas, el primer maquinista D. Nicolás Marzoa y López, los segundos D. Gregorio Santos Pereira, D. Antonio Requejo Racines y D. Abraham Alonso Méndez y los terceros D. Antonio Porta de la Grela, D. Manuel María Fernández, D. José Ruza Fernández y don Francisco Brage García.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer maquinista de la Armada D. José López Torres, embarcado en el torpedero número 2, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido á bien concederle el abono de gratificación de cargo, desde el día 22 de abril del presente año fecha en que recibió los efectos que la S. E. de C. N. entregó con el buque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como continuación á la real orden de 27 de noviembre del corriente año, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder autorización para presentarse á examen para terceros maquinistas de la Armada al aprendiz Ramón Pardo Moreira, en los mismos términos que se concede en dicha soberana disposición á los que están faltos de documentos, por faltarle la partida de nacimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia del aprendiz maquinista Fernando Castelló Navarrete, que solicita por gracia especial tomar parte en las oposiciones que para terceros maquinistas se verifican en el apostadero de Cádiz, por no tener cursadas las asignaturas que se exigen para ingresar en dicho Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la petición.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Cuerpo de Contramaestres de puerto

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en real orden de 29 de noviembre último (D. O. n.º 267, pag. 1.810.), se ha servido desestimar instancia del 2.º contramaestre de puerto Emilio Barniaga García, en la que solicitaba abono de pasaje para su familia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Comandante de Marina de Gijón.

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de mar del contratorpedero *Terror*, Manuel Surado Rodríguez, en súplica de que se le conceda enganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido acceder á los deseos del recurrente por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Construcciones de Artillería

Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor central y Jefatura de servicios de Artillería, ha tenido á bien disponer que el capitán de Artillería de la Armada, D. Diego Sanjuán y Gavira, sin desatender los destinos que actualmente desempeña y en los cuales

deberá continuar, pase á prestar tambien los servicios de Auxiliar en el Negociado tercero de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor central.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la Inspección y Jefatura de construcciones de Artillería.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Material

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida en 25 de noviembre último por la «Unión Española de Explosivos» expresando haber designado á D. Antonio Sarmiento y un ingeniero de la fábrica de «Santa Bárbara», para formar la delegación á que se refiere la real orden de 20 del mismo mes, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios de Artillería, ha tenido á bien aprobar la designación hecha por la referida Sociedad, y disponer que se dé cuenta de ello á la superior autoridad del apostadero de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la Inspección y Jefatura de construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad «Unión Española de Explosivos».

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a Ramona Plata Bugallo, en solicitud de pensión, en concepto de huérfana del alférez de navío graduado, maestro mayor del arsenal, D. Blas Plata Buide, y en 25 del mes anterior ha acordado desestimar la instancia de la interesada, por carecer de derecho á la pensión que solicita, en razón á que cuando el causante contrajo matrimonio con D.^a Luisa Bugallo Pita, madre de la recurrente, en 19 de agosto de 1848, percibía el jornal de *nueve* reales diarios, y por tanto no le comprende el reglamento del Montepío Militar, con arreglo al punto 5.^o de la real orden de 17 de enero de 1902 (C. L. pág. 18), no estando tampoco comprendida en la ley de 22 de julio de 1891, por haber fallecido el citado causante con anterioridad á dicha ley.—Al mismo tiempo, acuerda que únicamente tendría derecho á las dos pagas de tocas, si las solicita, para lo cual ha de acompañar un certificado que acredite el sueldo que disfrutaba su padre cuando falleció.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1912.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Circulars and Notices

CONSOLIDATION OF THE ...

Paris

... the ... of the ... in ...

... the ... of the ... in ...

... the ... of the ... in ...

Material

... the ... of the ... in ...